

**¿TIENES DUDAS SOBRE
RIESGOS Y
MEDIDAS ANTE
ALTAS
TEMPERATURAS?**

**UGT RESPONDE
A TUS PREGUNTAS**

ANTE LAS TEMPERATURAS EXTREMAS TIENES DERECHOS

La exposición a altas temperaturas aumenta los riesgos y las posibilidades de sufrir accidentes de trabajo, al igual que aumenta los riesgos de agravar patologías previas. Por ello, es esencial saber cuáles son las obligaciones de la empresa y conocer tus derechos

Evaluar riesgos y tomar medidas

Las empresas deben **cumplir con la normativa** y garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras frente a la exposición a fenómenos meteorológicos adversos.

¿Cómo?

En primer lugar, realizando una **evaluación de riesgos** que tenga en cuenta

las peculiaridades de la tarea que se desarrolla y las características personales o estado biológico de la persona trabajadora.

Después, con los datos obtenidos de la evaluación de riesgos, se deberán tomar las **medidas adecuadas** para proteger a los trabajadores y trabajadoras.

Formar e informar a las personas trabajadoras

La empresa tiene la obligación de **formar e informar** sobre los riesgos de la exposición a fenómenos meteorológicos adversos y acerca de procedimientos seguros de trabajo ante las temperaturas extremas.

Además, durante las **alertas naranjas o rojas**, y cuando las medidas anteriores

no garanticen la seguridad de las personas trabajadoras, será obligatoria la **adaptación de las condiciones de trabajo** con reducciones o modificaciones de jornada o incluso la prohibición de desarrollar determinadas tareas, sin que esto tenga repercusión alguna en el salario.

¿QUÉ HACER EN CASOS DE CALOR EXTREMO?

1 En los trabajos que se desarrollan en interior, la empresa está obligada a mantener una temperatura adecuada.

2 En trabajos al aire libre, entre otras medidas preventivas, se debe facilitar a los trabajadores y trabajadoras ropa transpirable y ligera, ade-

más de elementos que protejan del sol, como crema solar y gafas.

3 También se debe proporcionar agua y habilitar zonas de descanso en sombra.

4 Asimismo, se deben establecer **pausas periódicas** y evitar el trabajo en solitario.

■ ¿QUÉ HACER EN EPISODIOS DE BAJAS TEMPERATURAS? ■

En **ambientes interiores**, algunas medidas que puede adoptar la empresa son, por ejemplo:

- Instalar sistemas de calefacción o aislamiento térmico.
- Aislar las partes muy frías de los procesos o equipos para evitar el contacto con los mismos.
- Colocar difusores en los sistemas de distribución de aire.

En **ambientes exteriores**, las posibles medidas preventivas serían:

- Organizar los trabajos teniendo en cuenta la previsión meteorológica.
- Facilitar ayudas mecánicas para reducir los trabajos manuales.
- Controlar la exposición a las bajas temperaturas.
- Vestir ropa de protección adecuada.
- Evitar trabajos en solitario o aislados.
- Realizar pausas en lugares habilitados que dispongan de calefacción.
- Tener precaución ante la posible caída de la nieve acumulada en tejados y cornisas.

■ Adaptar la normativa a la nueva realidad climática ■

Es fundamental adaptar los puestos de trabajo a la nueva realidad climática y que la normativa en materia de prevención de riesgos, vigente desde hace 30 años y que se está actualizando en la mesa de Diálogo Social, sea modificada y contemple los nuevos modelos climáticos.

LA PREVENCIÓN SALVA VIDAS

Si la empresa no respeta tus derechos, contacta con el sindicato o acude a la Inspección de Trabajo, porque la prevención de riesgos salva vidas.





www.ugt.es

| @ugt_comunica    |

